Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0906 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (V), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominará la **CVC**, y por la otra, **GERZÓN SALDARRIAGA GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.628 de Cali (V), actuando en nombre y representación de **ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN S.A.S.**, con **Nit 900.196.066-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 25 de enero de 2008, bajo el No. 819 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la primera prórroga al Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025 previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que el 24 de diciembre de 2025 la CVC y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025 cuyo objeto es: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR LOS GRUPOS DE LABORATORIO AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCESOS DE MONITOREO Y ANÁLISIS AMBIENTAL - Grupo No. 2 – Equipos Masa, Temperatura, Volumen:** 2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025 fue pactado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025. 3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025 se estableció en CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($108.086.986) incluido IVA; el cual se encuentra distribuido así: Valor del servicio por la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($90.829.400) y el valor del IVA del 19%, por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.257.586). 4. Que el 30 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 906 de 2025, con fecha de inicio del 30 de diciembre de 2025 suspendiendo el plazo de ejecución por un tiempo de cuarenta y ocho (48) días Calendarios. 5. Que el 13 de febrero de 2026 se suscribió el acta de reanudación del Contrato de Prestación de Servicio CVC No 0906 de 2025. 6. Que el contrato se encuentra vigente. 9. Que mediante comunicación 190902026 del 11 de febrero de 2026, el CONTRATISTA, solicita al SUPERVISOR la primera prórroga al Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025 a través de su representante legal, GERZÓN SALDARRIAGA GONZÁLEZ, indicando: "(Solicitar una prórroga al contrato 906 de 2025 al 15 de mayo de 2026)". 10. Que el SUPERVISOR del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025 a través de la comunicación presenta el concepto técnico de fecha 13 de febrero de 2026, con radicado CVC 192322026, del 13/02/2026, manifiesta que: "considera procedente acoger la solicitud presentada por el contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales en condiciones de calidad y oportunidad." 11. Que la Directora Técnica Ambiental (e) mediante memorando No. 192332026 del 13 de febrero de 2026, solicita autorización del Director General para la primero prorroga en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025 por un término hasta el 15 de mayo de 2026, obteniendo visto bueno en el mismo documento. 12. Que mediante memorando 192352026 del 13 de febrero de 2026 la Directora Técnica Ambiental (e) solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración de la primera prórroga del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan que la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0906 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y ALFA Y OMEGA INSTRUMENTACIÓN S.A.S.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Modificar la cláusula quinta - Plazo de ejecución del contrato A partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de mayo de 2026. La cual quedará así: "QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. A partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 15 de mayo de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá ajustar en el tiempo de cobertura todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contratista. Parágrafo: La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC a través de la plataforma SECOP II para ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. CLÁUSULA QUINTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO: La presente prórroga en tiempo hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0906 de 2025. Las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución requerirá de la aprobación de la garantía.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 13 FEB 2026

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

GERZÓN SALDARRIAGA GONZÁLEZ
Representante Legal

Aprobó: Oscar Marino Gomez Garcia - Jefe Oficina Asesora Juridica (E)
Elaboró: Marleny Sánchez Aponte – Abogada de Apoyo DTA